



**DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. (DOF 10-05-2022)**

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN  
Secretaría General  
Secretaría de Servicios Parlamentarios  
Coordinación de Servicios de Información, Bibliotecas y Museo.

PROCESO LEGISLATIVO

**DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022

PROCESO LEGISLATIVO	
01	04-10-2016 Cámara de Diputados. <b>INICIATIVA</b> con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 5, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Presentada por la Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal (MORENA). Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Gaceta Parlamentaria, 4 de octubre de 2016.
02	07-03-2017 Cámara de Diputados. <b>DICTAMEN</b> de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 407 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 7 de marzo de 2017. Discusión y votación 7 de marzo de 2017.
03	09-03-2017 Cámara de Senadores. <b>MINUTA</b> con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Segunda. Diario de los Debates, 9 de marzo de 2017.
04	29-03-2022 Cámara de Senadores. <b>DICTAMEN</b> de las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. <b>Aprobado</b> en lo general y en lo particular, por 106 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates 23 de marzo de 2022. Discusión y votación 29 de marzo de 2022.
05	10-05-2022 Ejecutivo Federal. <b>DECRETO</b> por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de mayo de 2022.

04-10-2016

Cámara de Diputados.

**INICIATIVA** con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 5, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Presentada por la Dip. María Antonia Cárdenas Mariscal (MORENA).

Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Gaceta Parlamentaria, 4 de octubre de 2016.

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN AL ARTÍCULO 5, DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

### **Gaceta Parlamentaria, año XIX, número 4631-V, martes 4 de octubre de 2016**

La suscrita, María Antonia Cárdenas Mariscal, diputada federal integrante del Grupo Parlamentario de Morena, de la LXIII Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 77, numeral 1, y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta a consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona una fracción al artículo 5, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, conforme a la siguiente

#### **Exposición de Motivos**

Según datos de la Organización Mundial de la Salud entre 2000 y 2050, la proporción de los habitantes del planeta mayores de 60 años se duplicará, pasando de 11 por ciento a 22 por ciento. En números absolutos, este grupo de edad pasará de 605 millones a 2000 millones en el transcurso de medio siglo.<sup>1</sup>

Estas estadísticas muestran que la población mundial ha aumentado su expectativa de vida. Con este fenómeno de envejecimiento global, hay una alarmante prevalencia de las enfermedades crónicas, degenerativas, con su respectiva necesidad de cuidado del adulto mayor. Ante los diferentes sistemas de atención y el precio de estas necesidades en salud y las estrategias adoptadas para afrontar este fenómeno, se verá en la necesidad de crear políticas públicas para su atención.

Como marca la página de la Organización Mundial para la Salud (ver cita 1) antes referida: “entre 2000 y 2050 la cantidad de personas de 80 años o más aumentará casi cuatro veces hasta alcanzar los 395 millones. Es un acontecimiento sin precedentes en la historia que la mayoría de las personas de edad madura e incluso mayores tengan unos padres vivos, como ya ocurre en nuestros días. Ello significa que una cantidad mayor de los niños conocerán a sus abuelos e incluso sus bisabuelos, en especial sus bisabuelas. En efecto, las mujeres viven por término medio entre 6 y 8 años más que los hombres”.

El aumento de la esperanza de vida se da conforme al desarrollo de la ciencia y la tecnología, el que la población adulta mayor comience a ser mayor sobre el resto de la población tiene sus consecuencias, para las cuales los gobiernos no están preparados. Se debe elaborar un modelo integral de atención para la población mayor a través de la promoción de un sano envejecimiento y de acciones sociales.

Hay que puntualizar que cuando el adulto mayor no goza de seguridad social se torna más vulnerable su condición, por lo que el tener los beneficios de seguridad social tendría que ser una obligación.

En nuestro país, al igual que en otras regiones en vías de desarrollo, la longevidad no va de la mano con la salud. La morbilidad y discapacidad frecuentes en gran parte de la población de los adultos mayores dirigen la atención sobre su calidad de vida, donde el bienestar personal y social dependerá en gran medida del soporte familiar, comunitario e institucional que reciba. Estas tres fuentes de apoyo constituyen una importante red social que integra a todas las personas con quien el adulto mayor interactúa, con quien se siente unido y fortalecido y de quien recibe auxilio o transferencias de tres tipos:

- Apoyo material, tiene que ver con los recursos monetarios y no monetarios que el adulto mayor puede recibir en forma de dinero, regalos, comida, ropa y realización de algún trámite.
- Instrumental, se refiere a la ayuda que reciben en labores del hogar, transporte, cuidado y acompañamiento.
- Emocional, se expresa en el cariño, confianza y preocupación que se transmiten a través de visitarlos y escucharlos, además de la transmisión física de afecto.

En el ámbito internacional, el artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el derecho de las personas a contar con un nivel de vida adecuado, que le asegure la salud, alimentación, vestido, vivienda, asistencia médica y social en la vejez.

En México, el Artículo 1o, párrafo quinto, constitucional, especifica que la edad es uno de los motivos por los cuales se prohíbe discriminar a las personas en el territorio nacional. Las personas adultas mayores, como todas las personas en el territorio nacional, tienen reconocidos los derechos humanos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales firmados y ratificados por el Estado mexicano.

Ahora bien, según la Universidad de Guadalajara, en su libro titulado "Condiciones sociales y calidad de vida del adulto mayor", se considera que en el año 2010 aproximadamente sólo 7 y 31 de cada 100 de los adultos mayores que viven en municipios de muy alta y alta marginación, respectivamente, recibieron el beneficio de la seguridad social; los restantes 93 y 69 de cada 100 se encontraban excluidos. Se trata de adultos mayores con reducido ingreso, baja escolaridad, con condiciones de vivienda deficiente y que habitan pequeñas localidades, carentes además de seguridad social.<sup>2</sup>

Esto hace que este grupo social se vuelva vulnerable, ya que el simple reconocimiento de estos derechos, sin leyes que las respalden, ni instrumentos jurídicos no cambiará la situación de desventaja que representa esta estadística, puesto que la estructura sin sustento jurídico no permite su implementación, es decir, hay que avanzar y actualizar siempre el marco jurídico para su bien.

Hay que resaltar que el 25 de junio de 2002, se publicó la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, mediante la regulación de las políticas públicas nacionales para la observancia de los derechos de las personas adultas mayores.

Derivado de esta Ley de adultos mayores, se les otorgan derechos de una vida con calidad, un trato justo y digno, seguridad social, física y psicoemocional; derecho a la salud y la alimentación, a una familia, a la educación y al trabajo, así como protección ante cualquier situación de explotación o maltrato.

Sin embargo, hay un derecho que no está contemplado y que sí existe en legislaciones locales que protegen a los adultos mayores, es el derecho a estar informado de los servicios que se le otorgan en instancias de adulto mayor, ya que al tener conocimiento de éstos, se podría determinar con mayor seguridad y aprovechar los beneficios del cual son acreedores.

Por otro lado, también tienen derecho de estar informados en cuanto a la gerontología, para llevar a cabo acciones a favor de su salud.

Este derecho de estar informado solo es el derecho a saber para poder decidir lo que le convenga al implicado, decisión personal pero con sustento, así pues estos derechos tienen que ir acompañados de conocer los programas de protección jurídica y psicológica cuando así lo necesiten.

El derecho de acceso a la información por parte de este grupo es fundamental para una sociedad que envejece día a día, porque facilitará el ejercicio activo de sus derechos, contribuirá a tener instituciones del adulto mayor más aprovechables y por ende confiables y responsables, es decir, fortalece una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

Se debe de velar por el derecho de los mayores a estar informados, sobre las acciones gubernamentales y los programas que a ellos les atañen y sean de su interés.

Hay que tener una visión preventiva, y está se obtiene con información (lo que debe propiciar en el anciano mantenerse o bien incorporarse a su medio de manera autosuficiente, lo que trae como resultado favorecer su condición de persona activa). Para cumplir este propósito se necesitaron planes y programas de estudios diseñados para el cumplimiento de expectativas educativas, ya que los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección de los órganos del Estado, ya que su edad avanzada los coloca en muchas ocasiones en una situación de discriminación que se debe combatir a través de la protección reforzada de sus garantías.

Por lo expuesto y fundado, someto a consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto, que adiciona una fracción al artículo 5 de la Ley de los Derechos de los Adultos Mayores**

**Único.** Se adiciona una fracción al artículo 5, de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

**Artículo 5.** De manera enunciativa esta ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

- I. ...
- II. ...
- III. ...
- IV. ...
- V. ...
- VI. ...
- VII. ...
- VIII. ...
- IX. ...

#### **X. De la información**

- a) Estar informado de los servicios que prestan las instancias del adulto mayor y los costos de estos.**
- b) Tener acceso a la información de los programas gerontológicos, para llevar a cabo acciones a favor de su salud si así lo requiere.**
- c) Ser informado de los programas de protección jurídica y psicológica cuando lo necesite.**

#### **Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Notas**

1 <http://www.who.int/ageing/about/facts/es/>

Página de la Organización Mundial de la Salud, Consulta el 5 de julio de 2016.

2. Coordinadores: Flores Villavicencio María Elena, Vega López María Guadalupe, González Pérez Guillermo Julián, "Condiciones sociales y calidad de vida del adulto mayor." Introducción, pagina 11, editorial Universidad de Guadalajara, centro universitario de ciencias de la salud.

**Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 4 de octubre de 2016.**

**Diputada María Antonia Cárdenas Mariscal (rúbrica)**

07-03-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 407 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 7 de marzo de 2017.

Discusión y votación 7 de marzo de 2017.

**DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5O. DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

# Diario de los Debates

México, DF, martes 7 de marzo de 2017

**La Secretaria diputada Isaura Ivanova Pool Pech:** «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

## Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, inciso f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 157 numeral 1 fracción I, 167, numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en sentido positivo con modificaciones al tenor de los siguientes:

## Antecedentes:

I. En sesión celebrada por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en fecha 11 de octubre de 2016, la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, integrante del Grupo Parlamentario de Morena, presentó iniciativa con proyecto de decreto por el que adiciona la fracción X del artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

II. En la misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados en uso de sus facultades, instruyó el turno de la iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para su estudio y dictamen; Iniciativa que fue recibida el 12 de octubre de 2016, con el número de expediente 4017.

III. Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXIII Legislatura, procedió a la elaboración del presente dictamen.

## Contenido de la Iniciativa:

La diputada iniciante propone mediante esta iniciativa, que las personas adultas mayores gocen del derecho a la información en el nivel legal ordinario, es decir, que dichas personas tengan el derecho a estar informados, esencialmente, de los servicios que se les otorgan en las diferentes instancias, que procuran y se dedican a las personas adultas mayores, ya que no se encuentra contemplado en dicho nivel legislativo, por lo que plantea la adición de una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. La finalidad es que las personas adultas mayores al estar informados y al tener conocimiento de dichos servicios, se les podrían determinar con mayor seguridad y aprovechar todos aquellos beneficios de los cuales son acreedores. Como también, gocen del derecho de estar informados en relación a la gerontología, para llevar a cabo acciones a favor de su salud.

El simple reconocimiento de estos derechos y la estructura existente, sin leyes que las respalden, ni instrumentos jurídicos, no permite su implementación, por lo que es necesario avanzar y actualizar siempre el marco jurídico para su bien.

Esgrime la proponente que este derecho de estar informado sólo es el derecho a saber para poder decidir lo que le convenga al implicado, decisión personal pero con sustento, derechos que tienen que ir acompañados para conocer los programas de protección jurídica y psicológica cuando así lo necesiten.

El derecho de acceso a la información por parte de este grupo es fundamental para una sociedad que envejece día a día, porque facilitará el ejercicio activo de sus derechos, contribuirá a tener instituciones del adulto mayor más aprovechables y por ende, confiables y responsables, fortaleciendo una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

Hay que tener una visión preventiva, y ésta se obtiene con información, favoreciendo con ello, su condición de persona activa; toda vez que las personas adultas mayores merecen especial protección de los órganos del Estado, ya que su edad avanzada los coloca en muchas ocasiones en una situación de discriminación que se debe combatir a través de la protección reforzada de sus garantías.

En virtud de lo anteriormente señalado, es imprescindible mostrar mediante una tabla comparativa lo que establecen las disposiciones del texto vigente de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y las propuestas que desea realizar a dichas disposiciones la iniciante.

#### **Consideraciones:**

1. Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la iniciativa sujeta a dictamen y determinó que es procedente su **dictaminación en sentido positivo con modificaciones**.

2. En efecto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la iniciativa, la analizaron y tomaron en consideración que lo que ha planteado la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal es viable y procedente, en el sentido de que las personas adultas mayores tengan y gocen del derecho a estar informados de los servicios que prestan las instancias del adulto mayor y los costos de éstos.

3. En virtud de lo citado anteriormente, esta Comisión Legislativa considera procedente determinar que la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores garantiza de igual manera, el derecho de la información de manera plural, oportuna y accesible a las personas adultas mayores, el cual será garantizado por el Estado, de conformidad a lo establecido en el artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual determina que el derecho a la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, armonizando dicho ordenamiento jurídico con lo establecido en la Carta Magna, toda vez que el citado derecho constitucional, no está contemplado en la Ley de la materia.

4. Es importante mencionar que esta dictaminadora considera modificar lo planteado por la diputada iniciante, toda vez que en relación al acceso a la información sobre los servicios prestados por las instancias del adulto mayor; sobre los programas gerontológicos y, sobre los programas de protección jurídica y psicológica a dichas personas, ya que éstas propuestas ya se encuentran reguladas por la propia Ley en comento.

Esto es así, debido a que el artículo 5o., fracciones II, III y IX de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, determina la certeza jurídica, al señalar que las personas adultas mayores tienen derecho a “recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos, así como asesoría jurídica en forma gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sea parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario”.

Determina también, el derecho de las personas adultas mayores, de “recibir orientación y capacitación en materia de salud, nutrición e higiene, así como a todo aquello que favorezca su cuidado personal”.

Como también, determina el derecho de dichas personas “a tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público”.

Asimismo, el artículo 6o., fracción II del ordenamiento jurídico en mención, señala que “las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores”.

5. De la misma manera, la propuesta armoniza la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con lo fijado a nivel internacional, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pero fundamentalmente, con lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, expedida por la Organización de Estados Americanos (OEA) el 15 de junio de 2015, el cual México todavía no ratifica, y cuyos artículos 14 y 26 decretan lo siguiente:

“Artículo 14. Derecho a la libertad de expresión y de opinión y al acceso a la información.

La persona mayor tiene derecho a la libertad de expresión y opinión y al acceso a la información en igualdad de condiciones con otros sectores de la población y por los medios de su elección.

Los Estados Parte adoptarán medidas destinadas a garantizar a la persona mayor el ejercicio efectivo de dichos derechos.”

“Artículo 26. Derecho a la accesibilidad y a la movilidad personal.

...

A fin de garantizar la accesibilidad y la movilidad personal de la persona mayor para que pueda vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Parte adoptarán de manera progresiva medidas pertinentes para asegurar el acceso a la persona mayor, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) a c) ...

d) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a la persona mayor para asegurar su acceso a la información.”

6. La mayor parte de las legislaciones de las Entidades Federativas de la República Mexicana determinan el derecho a la información, como por ejemplo, por mencionar algunas, la Ley del Adulto Mayor del Estado México, en cuyo Artículo 5o. dispone que “son derechos de los adultos mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:

I. a V. ...

VI. Recibir información y acceso a los derechos del Adulto Mayor;

VII. Recibir información previa de todos los servicios que prestan las Estancias del Adulto Mayor y del costo de éstos;

VIII. a XXXV. ...

XXXVI. Obtener oportunamente, la información adecuada en los trámites para su jubilación.”

Por su parte, la Ley de los Derechos, Protección e Integración de las Personas Adultas Mayores, en el estado de Baja California, determina en su artículo 8 que “son derechos de las personas adultas mayores, además de aquellos que les reconozcan otras leyes y ordenamientos jurídicos, los siguientes:

XVII. Recibir información sobre las instituciones que prestan servicios para su atención integral;"

De igual manera, la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores en el estado de Baja California Sur, dispone en su artículo 5o. que "de manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores de sesenta años los siguientes derechos:

A) a C) ...

D) DE LA EDUCACIÓN, RECREACIÓN, INFORMACIÓN Y PARTICIPACIÓN:

I. a IV. ...

V. A obtener información gerontológica disponible en los ámbitos médico, jurídico, social, cultural, económico y demás relativos, con el objeto de incrementar su cultura, analizar y accionar programas para contribuir a la prevención y auto cuidado hacia la vejez."

7. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables justifica regular y establecer el derecho a la información en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, porque hay que hacer armonizables y concordantes la aplicación y ejercicio de diversos derechos humanos con la libertad de información. Si la Ley en comento no establece dicho derecho básico, luego entonces, se considera necesario llevarlo a cabo, de tal forma, hacer coherente y armónica la Ley con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los instrumentos jurídicos internacionales.

8. La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables considera de trascendencia aprobar la presente propuesta, toda vez que la participación de las personas adultas mayores en la sociedad resulta ser de gran magnitud, debido a que su gran experiencia y sabiduría deben ser aprovechados lo mejor posible, para el mayor progreso y desarrollo de la misma sociedad. Al mismo tiempo, con ello, se beneficia a las personas adultas mayores, promoviendo e incentivando su autonomía, seguridad, capacidad, decisión e imaginación. Un factor de importancia para lograr tal efecto, es indudablemente el permitirles sin obstáculo alguno, el acceso a la información general y plural, ya que ésta constituye la piedra angular de su mejora y crecimiento y por ende, el progreso de la sociedad en la que vive. Su contribución es invaluable y trascendente.

Hay que ver y aceptar a la senectud como una etapa de plenitud intelectual, psíquica y espiritual, que arroja su erudición y luz a la humanidad. Darle el lugar en la sociedad que merecen a las personas adultas mayores, mediante su participación y trabajo en general y la toma de decisiones, les permitirá vivir con dignidad y felicidad, y al mismo tiempo, contribuir a mejorar las condiciones de vida de nuestro país, haciéndolas más justas, equitativas, tolerantes y afables.

Por las consideraciones anteriormente expuestas, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXIII Legislatura, someten al Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Artículo Único.** Se **adiciona** la fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, como sigue:

**Artículo 5o.** De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

I. a IX. ...

**X. De la información, plural, oportuna y accesible, el cual será garantizado por el Estado.**

**Transitorio**

**Único.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, el 30 de noviembre de 2016.

**La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados:** Luis Fernando Mesta Soulé (rúbrica), presidente; Edith Anabel Alvarado Varela (rúbrica), Brenda Borunda Espinoza (rúbrica) Laura Valeria Guzmán Vázquez (rúbrica), José Alfredo Torres Huitrón (rúbrica), Kathia María Bolio Pinelo (rúbrica), Eloísa Chavarrías Barajas (rúbrica), Érika Irazema Briones Pérez (rúbrica), Sara Paola Gálico Félix Díaz, Irma Rebeca López López (rúbrica), Refugio Trinidad Garzón Canchola (rúbrica), secretarios; Evelyng Soraya Flores Carranza (rúbrica), Lilia Arminda García Escobar (rúbrica), Fabiola Guerrero Aguilar (rúbrica), Norma Edith Martínez Guzmán (rúbrica), María Isabel Maya Pineda (rúbrica), María Angélica Mondragón Orozco (rúbrica), Karla Karina Osuna Carranco (rúbrica), María Guadalupe Oyervides Valdez, Angélica Reyes Ávila (rúbrica), María de los Ángeles Rodríguez Aguirre (rúbrica), María Monserrath Sobreyra Santos (rúbrica), Mariana Trejo Flores (rúbrica), Manuel Vallejo Barragán (rúbrica). »

07-03-2017

Cámara de Diputados.

**DICTAMEN** de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 407 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 7 de marzo de 2017.

Discusión y votación 7 de marzo de 2017.

## DISCUSION DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5O. DE LA LEY DE DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

# Diario de los Debates

México, DF, martes 7 de marzo de 2017

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Tiene la palabra, hasta por cinco minutos, el diputado Luis Fernando Mesta Soule, para fundamentar el dictamen, de conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción II, del Reglamento de la Cámara de Diputados.

**El diputado Luis Fernando Mesta Soule:** Muy buenos días, compañeras y compañeros diputados. Con su permiso, presidenta. Mejor que cualquier lifting para mantenerse joven, es necesario estar en permanente estado de curiosidad. Salvador Paniker.

Cuando alguien por razones de su edad entra al universo y órbita de las personas adultas mayores, vive una alteración de carácter síquico, provocándole una sensación de incertidumbre e inseguridad en todos sus actos, limitando con ello su propia libertad de participación, manifestación e integración, evitando opinar, señalar, informar e informarse, situación que provoca su rechazo a emplear u operar tecnología digital.

Al mismo tiempo, de manera externa se enfrenta al esquema de discriminación existente en la sociedad, que estigmatiza a las personas adultas mayores como inútiles, achacosos e incapaces, implicando que en su conducta sean relegados atrozmente.

En virtud de esta lamentable situación, es necesario desterrar esas percepciones al proporcionar a las adultas mayores disposiciones que reconozcan, garanticen y armonicen sus derechos humanos más elementales, motivando un cambio de actitud mental ante la vida y su relación ante la sociedad discriminadora, fría e indiferente.

A través de este dictamen se armoniza, en beneficio de las personas adultas mayores, el derecho constitucional a la libertad de información, contenido en el artículo 6o. de nuestra Constitución Política Mexicana, el cual determina que el derecho de la información será garantizado por el Estado y que toda persona tiene derecho del libre acceso a la información plural y oportuna, así como de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

Con esto también se cumple con lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre la Protección de Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, expedida por la OEA el 15 de junio de 2015, y cuyos artículos 14 y 26 determinan el derecho de acceso a la información en igualdad de condiciones con otros sectores de la población, por los medios de su elección.

También exigen la identificación y eliminación del estado de barreras de acceso, debiendo los Estados parte garantizar a las personas mayores el ejercicio efectivo de dichos derechos, promoviendo otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a dichas personas.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, por ende regula, justifica por ende regular y garantizar el derecho a la información en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, porque hay que hacer armonizables, concordantes, la aplicación y ejercicio de diversos derechos humanos con la libertad de información.

Asimismo, la comisión considera trascendente aprobar la presente propuesta, toda vez que la participación de las personas adultas mayores en nuestra sociedad resulta vital, debido a que su experiencia y sabiduría deben de ser aprovechadas.

Asimismo se les beneficia incentivando su autonomía, seguridad, capacidad e imaginación.

Un factor importante para lograr tal efecto es, indudablemente, permitirles, sin obstáculo alguno, el acceso a la información general y plural, ya que ésta constituye la piedra angular de su mejora y crecimiento, permitiéndoles vivir con dignidad.

Hay que reconocer a la senectud como una etapa de plenitud que arroja la luz a la humanidad.

Permitamos y aseguremos jurídicamente, desde esta Cámara de Diputados, que en el inicio del proceso de envejecimiento de toda persona emerja un sentimiento de confianza y sosiego en sí misma, para que su forma de vida transcurra consolidando su derecho fundamental a la información plural, oportuna y accesible, garantizado por el Estado.

Porque éste tiene el derecho inexcusable de promover y proteger la libertad, así como los derechos y condiciones de igualdad de las personas adultas mayores.

En la medida que se garantice el derecho humano de acceso a la información de las personas, de adultos mayores, se estimulará inmensamente el desarrollo y participación de dicho segmento en la vida política, social, económica y cultural que tanto requiere nuestro sistema social.

Por lo que en virtud de las reflexiones antes vertidas, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables solicita a esta soberanía su voto de confianza y aprobación al presente dictamen, evitando el desplazamiento y demora en el goce ilimitado de este derecho fundamental por nuestras personas adultas mayores. Es cuanto, presidente.

#### **Presidencia de la diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala**

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputado Fernando Mesta.

De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados se han registrado para fijar posición de su grupo parlamentario los siguientes diputadas y diputados, quienes harán uso de la palabra hasta por cinco minutos cada uno.

Tiene el uso de la palabra la diputada Ana Guadalupe Perea Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Encuentro Social, hasta por cinco minutos.

**La diputada Ana Guadalupe Perea Santos:** Con el permiso de la Presidencia. Saludo con agrado a mis compañeras y compañeros legisladores y a los medios que el día de hoy nos acompañan.

Según las expectativas del Consejo Nacional de Población, Conapo, para el año 2030 la población de adultos mayores en nuestro país será de 20.4 millones, representando un 15 por ciento del total proyectado.

Este tema nos debe preocupar y ocupar para promover, diseñar e implementar legislación y políticas públicas que beneficien a este sector, el cual se ha visto afectado por acciones de discriminación que afectan su calidad de vida.

El dictamen que se presenta hoy a discusión atiende a resolver una problemática que sin duda en los últimos años se ha visto en aumento en México, nos referimos a la falta de apoyo a nuestros adultos mayores.

El derecho a la información plural, oportuna y accesible para las personas adultas mayores es un derecho que sin duda no se les debe regatear, toda vez que por su edad muchas veces no cuentan con los apoyos necesarios ni saben ante qué instancia acudir para solicitar esa gama de beneficios a la que tienen derecho.

Con la reforma contenida en el dictamen que hoy nos ocupa se pretende abrir la puerta para que accedan a mejor y mayor información sobre los derechos y beneficios a los que son acreedores progresivamente.

Como grupo parlamentario defensor de los grupos vulnerables, y de la viabilidad y bienestar de las familias, defendemos los intereses y somos la voz de las personas que no tienen voz. Es por ello que en Encuentro Social aprobamos toda propuesta que beneficie a las personas más desfavorecidas en nuestro país: las personas adultas mayores, piedra angular de miles y miles de familias. Nos merecen respeto activo y nuestro esfuerzo con las mejores acciones legislativas.

Por lo anteriormente expuesto es que votaremos en favor del presente dictamen, toda vez que contiene beneficios que favorecen la institucional familiar, principalmente a nuestros adultos mayores. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, diputado presidente.

**La Presidenta diputada Sharon María Teresa Cuenca Ayala:** Gracias, diputada Perea. Tiene la voz hasta por cinco minutos la diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano.

**La diputada Ma. Victoria Mercado Sánchez:** Con su venia, señor presidente, compañeras y compañeros diputados. Antes de hablar sobre la iniciativa, quiero felicitar al pleno porque preside en esta honorable Cámara de Diputados una mujer que estoy segura pondrá muy en alto el trabajo de las mujeres mexicanas en el ámbito político, deseándole el mejor de los éxitos.

La presente iniciativa versa sobre los adultos mayores y la problemática sobre su seguridad social, ya que muchos de ellos no cuentan ni siquiera con los servicios médicos básicos para tratar sus enfermedades que padecen conforme a su edad.

De acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la población de adultos mayores en el año 2000 era de 605 millones y en un estudio realizado por dicha institución, se espera que en el año 2050 haya un número de aproximadamente dos mil millones, mostrando así que la población mundial aumentará su expectativa de vida.

En América Latina, el número de personas mayores de 60 años era de 20 millones. En el año de 1965 y se estima que en el año 2025 habrá 95 millones de personas con 60 años de edad en adelante. La seguridad social tiene como objetivo garantizar el derecho humano a la salud, asistencia médica y servicios sociales necesarios, para el bienestar individual y colectivo.

Cuando el adulto mayor no goza de seguridad social, se torna más vulnerable, sus condiciones –y nuestro país no es la excepción– careciendo del acceso a estos servicios. El Estado tiene la obligación de garantizar la seguridad social para todos, especialmente el de grupos vulnerables que no cuenta con los recursos e información necesarios para su bienestar, enfrentándose a problemas de acceso al trabajo, tener una vivienda digna y en general carece de los medios necesarios para su desarrollo integral.

Estas carencias se traducen además en la restricción de otros derechos, como la toma de decisiones a nivel personal y familiar, que están condicionadas por las formas en que las familias asumen la manutención y el bienestar de las personas adultas mayores. En el caso de las mujeres de edad avanzada su situación se agrava por la acumulación de otras formas de inequidad de género, siendo marginadas a lo largo de su vida, desde su educación hasta llegar a la etapa de vejez, que se torna en condiciones extremadamente complicadas.

De esta manera, la iniciativa propone adicionar la fracción X al artículo 5o. de la Ley de Derechos de los Adultos Mayores, para que se le reconozcan los derechos de estar informados sobre los servicios que prestan las instancias del adulto mayor y sus costos, el acceso a la información de los programas gerontológicos, el estar informado de los programas de protección jurídica y psicológica que presta el Estado.

Por ello, nosotros como legisladores debemos brindar el acceso a la información a todos los programas y servicios que prestan ayuda a los adultos mayores, porque gran parte de la población en edad avanzada se encuentra diezmada al no tener cerca una institución que lo pueda atender, toda vez que en ocasiones dicha información no siempre se hace del conocimiento de nuestros adultos mayores.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano está de acuerdo con la comisión dictaminadora en virtud de brindar acceso a la información, pero consideramos que aun no es suficiente ya que se debe de otorgar un mayor presupuesto en el ramo de la salud que beneficie a este grupo vulnerable, y además otorgar un aumento en las pensiones por cesantía y edad avanzada.

Asimismo, creemos que es importante darles participación en la vida activa de nuestra sociedad, lo que conlleva a la aplicación y al ejercicio de los derechos humanos que otorga nuestra Constitución y los tratados internacionales, para que a su vez faciliten sus condiciones de vida de una forma justa, igualitaria y tolerante. Es cuanto, señora presidenta.

### **Presidencia de la diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez**

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada María Victoria Mercado. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Morena tiene el uso de la palabra, hasta por cinco minutos, la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal.

**La diputada María Antonia Cárdenas Mariscal:** Con su venia, señora presidenta. Durante mucho tiempo a los adultos mayores se les delegaba como a personas con derechos similares a la demás sociedad, cuando por sus circunstancias físicas, intelectuales y sociales son diferentes, ya que van cambiando conforme a su edad.

Cuando fue jefe de Gobierno del antes denominado Distrito Federal el licenciado Andrés Manuel López Obrador, fue el iniciador de la protección al adulto mayor con el sistema de pensión, dando entrada a garantizar el derecho económico de las personas de la tercera edad, y después este ejemplo fue retomado por el Ejecutivo.

En Morena tenemos muy claro que tenemos que seguir con esa política de protección a los grupos más vulnerables, y estamos comprometidos con fortalecer el nivel y la calidad de vida de nuestros adultos mayores.

Se debe de valorar por sus derechos y entre ellos está el de estar informados sobre las acciones gubernamentales de su salud y los programas que a ellos les atañen y sean de su interés.

Hay que tener una visión preventiva y esta se obtiene con información. No hay que olvidar que los adultos mayores constituyen un grupo vulnerable que merece especial protección por parte del Estado, ya que su edad avanzada los coloca en muchas ocasiones en una situación de discriminación, y se debe de combatir a través de la protección reforzada de sus garantías.

Es por eso que como proponente de la iniciativa que deriva de este dictamen, felicito a la comisión por su aprobación, y pido a este pleno que dé la misma respuesta.

Somos varios los diputados y las diputadas que nos sumamos a este esfuerzo, y reconocerles el derecho a la información es primordial.

Es por eso que en Morena votaremos a favor de este dictamen para que la información sea un derecho ya estipulado. Es cuanto, señora presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Cárdenas Mariscal. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Evelyng Soraya Flores Carranza.

**La diputada Evelyng Soraya Flores Carranza:** Con la venia de la Presidencia. A nombre de quienes integramos el Grupo Parlamentario del Partido Verde, vengo a manifestar nuestro voto a favor de este dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, relativo al reconocimiento del derecho de los adultos mayores

a estar informados, esencialmente respecto a los servicios que se les otorgan en las diferentes instancias dedicadas a atenderlos y a procurar su bienestar.

Recordemos que el derecho a la información contemplado en el artículo 6o., de nuestra ley, nos obliga como legisladores a la armonización y modernización de las leyes generales y reglamentarias que emanan de la Carta Magna.

Así, garantizar el derecho de acceso a la información para las personas adultas mayores, es una acción socialmente responsable, resultado de enfocar a nuestra población con una visión de largo plazo, pues se estima que para el año 2030 la mayor parte de los mexicanos nos encontraremos en ese proceso de envejecimiento.

Indudablemente la presente reforma facilitará el ejercicio activo de los derechos de este grupo social, y contribuirá no sólo a tener mejores y más confiables instituciones para la atención del adulto mayor en nuestro país, sino también a que los servicios brindados por estas áreas, sean aprovechados de mejor manera para sus destinatarios.

Igualmente, es imprescindible contar con un enfoque preventivo en cuanto respecta al tratamiento de los problemas asociados a la edad avanzada, para lo cual, la información juega un papel de enorme relevancia.

Además, es importante destacar que al garantizarle a las personas adultas mayores el derecho a la información, se les está reconociendo su condición de persona activa, lo cual implica que se reconoce al mismo tiempo lo mucho que aún pueden aportar a la sociedad.

Con lo anterior se contribuye a eliminar una visión que en muchas ocasiones coloca a las personas de edad avanzada en una situación de discriminación por considerarlos incapaces.

En este sentido, quienes integramos el Partido Verde, coincidimos con las consideraciones de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables sobre la trascendencia de aprobar esta propuesta.

Para nosotros, la participación de los adultos mayores en la sociedad, resulta muy valiosa por su experiencia y sabiduría, las cuales pueden ser y deben de ser aprovechadas posiblemente por todos nosotros.

Al mismo tiempo, el reconocimiento del derecho a la información tiene implicaciones directas para el pleno ejercicio de la autonomía de los adultos mayores, pues éste refuerza su seguridad, aumenta sus capacidades, da certeza a sus decisiones y potencia su creatividad e imaginación.

Amigos legisladores, darle a las personas adultas mayores el lugar que merecen, facilitando su participación en la sociedad, es dar un paso firme para propiciar que la senectud sea una etapa de plenitud intelectual, psíquica y espiritual, condiciones indispensables para una vida digna. Es cuanto.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias diputada Evelyn Flores. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del PRD, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Erika Irazema Briones Pérez.

**La diputada Erika Irazema Briones Pérez:** Con su permiso, diputada presidenta. Las personas adultas mayores son uno de los sectores que más vulnerables se ha hecho como consecuencia del modelo económico de nuestro país que ha tomado desde hace varios años. Un modelo que excluye, que discrimina y fomenta la desigualdad.

Les debemos tanto a nuestros adultos y adultas mayores, y pocas veces nos sensibilizamos con estos temas, pocas veces demostramos el interés que realmente se merecen. Creo que no es necesario recordar que la edad es algo natural y que posiblemente tengamos la dicha de cruzar esa barrera de los 60, los años son sinónimo de un aprendizaje de vida.

Cada día son más los casos de abandono de personas adultas mayores, frecuentemente se lucra con sus condiciones para despojarlos de sus bienes, se aprovechan de su desventaja para incluso fines político-electorales con la promesa de mejores oportunidades.

No se puede lucrar con la situación de las personas adultas mayores. Es por ello que el Grupo Parlamentario del PRD se manifiesta a favor del presente dictamen, porque sabemos que la información es un derecho y una herramienta poderosa para erradicar conductas que generen un abuso entre nuestros adultos mayores.

No podemos seguir dando la espalda a quienes por años han dado su vida para heredar un México mejor. Se ha propiciado su exclusión en el sector productivo de mal manera, no lo hagamos en el ámbito social.

La información adecuada y oportuna puede conducir a que las personas adultas mayores conozcan ampliamente el catálogo de programas sociales, de los cuales pueden ser beneficiados; de las acciones gubernamentales de los distintos niveles de gobierno, que están obligados a brindar asistencia en cualquiera de sus ámbitos.

Confiamos en el dictamen que presenta la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, porque sabemos que será una manera de inspirar a las y a los legisladores a brindar mayores mecanismos de protección a este sector tan vulnerable.

Esperamos, de igual manera, sea un candado para todas aquellas personas que se han aprovechado para brindar información errónea para fines personales, muy alejados de los beneficios o acciones a favor de los adultos mayores. Refrendando que el Grupo Parlamentario del PRD tiene un compromiso con este sector, como siempre lo ha hecho esta fracción, el de impulsar la implementación de políticas públicas en sus administraciones, acorde con el derecho internacional y con una perspectiva pro persona que genere condiciones de igualdad.

Aprovechamos este tema para recordar al Ejecutivo que hay una Convención Interamericana de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que México no ha firmado. Esta Cámara presentó un exhorto correspondiente, pero sigue sin firmarse este importante instrumento internacional que seguramente conllevará a mejores acciones y políticas a favor de las personas adultas mayores. Es cuanto, diputada presidenta.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Erika Briones. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario de Acción Nacional, tiene el uso de la palabra hasta por cinco minutos la diputada Lilia Arminda García Escobar.

**La diputada Lilia Arminda García Escobar:** Con su permiso, diputada presidenta. Saludo cordialmente a los compañeros diputados presentes, a los medios de comunicación y a los ciudadanos que nos siguen a través del Canal del Congreso.

Compañeras y compañeros legisladores, considero importante resaltar los principales beneficios del dictamen que discutimos, porque en ellos se fundamenta nuestro voto favorable. Lo que hoy se busca es reafirmar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores uno de los principales derechos de este sector de la población; el derecho a la información.

Ciertamente, como bien lo señala la comisión dictaminadora, la ley ya considera que las instituciones públicas y privadas a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría, tanto sobre las garantías consagradas en la misma como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a su favor.

Sin embargo, estimamos que la comisión encargada del dictamen propone una alternativa acertada a lo que ya establece el ordenamiento vigente en la materia y a lo previsto en la iniciativa, objeto de dicho dictamen, sin que se pierda la esencia de esta última.

Lo anterior, resulta relevante porque plasma de manera expresa que la ley reconoce el derecho a la información plural, oportuna y accesible de las personas adultos mayores, además de que este derecho será garantizado por el Estado.

Es de destacar que la falta de respeto y garantía de este derecho puede ocasionar la vulneración de los otros que prevé el marco legal.

Es en este sentido que celebramos que en la ley se establezca de manera expresa la obligación de garantizar el derecho a la información para las personas adultos mayores, porque asegurando el acceso a la información, la inclusión y la participación para este sector vulnerable de la sociedad, se potencia su capacidad para tomar decisiones y transformar sus opciones en acciones y resultados deseados.

Compañeras y compañeros diputados, en Acción Nacional sabemos que nuestras acciones desde el ámbito legislativo deben ir encaminadas a impulsar mejores condiciones de vida para la sociedad, en su conjunto, en especial para los más desprotegidos.

En este orden de ideas, el objetivo es dirigir nuestras propuestas y acciones legislativas a la mejora de la calidad de vida y en la integración de la sociedad de los adultos mayores.

La promoción y protección de todos los derechos humanos, libertades y fundamentales, es importante para lograr una sociedad para todas las edades y un camino para lograrlo es garantizar los derechos de los adultos mayores, asegurar la satisfacción de necesidades y aspiraciones y la promoción de una imagen positiva y digna sobre el envejecimiento. Es cuanto, diputada presidenta, muchas gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada Lilia Arminda García Escobar. Para fijar la postura del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, tiene el uso de la voz, hasta por cinco minutos, la diputada María Angélica Mondragón Orozco.

**La diputada María Angélica Mondragón Orozco:** Muy buenas tardes a todas y a todos ustedes. Muchas de las páginas de nuestra historia como nación han sido forjadas y escritas con el sólido pulso de mujeres y hombres llenos de sabiduría, ellos son nuestros adultos mayores.

Saludo cordialmente a nuestra compañera diputada presidenta, muchas gracias, señora, buenas tardes. Con igual gusto, saludo a nuestras compañeras y compañeros diputados. Saludo, respetuosamente, a los medios de comunicación presentes, a todos aquellos que nos escuchan o ven a través de estos medios. A mi familia, siempre presente.

Quiero aprovechar esta tribuna para reconocer a todas las grandes mujeres, que han abierto camino a aquellas que vamos siguiendo sus pasos, por el día de mañana Día Internacional de la Mujer. Gracias y nuestro deber es seguir trabajando hacia el futuro del género.

Un saludo especial y reconocimiento a quienes son actores de esta importante reforma, nuestros adultos mayores, activo de la nación. Reconociendo con ello el esfuerzo y legado con el que han contribuido los adultos mayores, y mujeres y hombres que han permitido la sociedad que hoy tenemos, desde la Cámara de Diputados los priistas hemos legislado para fomentar la coordinación de los distintos órdenes de gobierno, a fin de brindar una asistencia integral a este sector de nuestra sociedad, mediante la reforma a la Ley de las Personas Adultas Mayores.

Impulsar programas para las personas con discapacidad, a través del Consejo Nacional para el Desarrollo y la Inclusión, y que la Ley de la Vivienda facilite el acceso a crédito para las personas de más de 60 años de edad, mediante iniciativa en comisiones.

Si bien hemos logrado importantes avances en beneficio de los adultos mayores, ahora nos corresponde legislar para garantizar su derecho a la información y así contribuir a mejorar su calidad de vida.

Nuestra Constitución Política mandata, en su artículo 6o., segundo párrafo, que toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, y consigna que deberá ser garantizado por el Estado.

El artículo 3o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, los define como aquellas personas que cuentan con 60 años a más de edad.

Al respecto, diversos instrumentos internacionales, entre ellos la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores han señalado la importancia de garantizar, en igualdad de condiciones con otros sectores de la población, su acceso a la información.

El acceso a la información es fundamental para dicho sector. Que dicho sector tenga conocimiento sobre los servicios que prestan las instancias del adulto mayor y los costos de éstos. Tenga acceso a la información de los programas gerontológicos para el cuidado de salud y sea informado de los programas de protección jurídica y psicológica para ser beneficiados cuando así lo requieran.

Proteger los derechos humanos de los adultos mayores es fundamental para el buen funcionamiento de la sociedad en su conjunto. Su experiencia constituye un tesoro que debemos apreciar y mantener, pues solo con ella se forja el porvenir.

México es un país en deuda con sus adultos mayores. Lo que somos como nación se lo debemos a las generaciones que nos antecedieron. Los priistas queremos un país en el que todos los adultos mayores cuenten con una participación en la sociedad y puedan gozar de tranquilidad y bienestar.

Los adultos mayores tienen a un firme aliado, quien incansablemente trabaja y lucha por este gran segmento de la población. Nuestro presidente de la república, Enrique Peña Nieto. Él ha impulsado al Seguro Popular, el Prospera y el Programa de Adultos Mayores que lograron afiliar y re afiliar a más de 10 millones de personas en el año 2016. Ha ampliado la protección social a adultos mayores a la población de 65 años o más, medida que actualmente beneficia a más de 5 millones de adultos mayores, casi el doble que en el 2012.

También ha logrado más de 20 mil viviendas para adultos mayores entre 2013 y 2016. Instruyó para dar inicio a un proceso de entrega de cerca de 54 mil millones de pesos, a quienes estuvieron aportando al Sistema de Ahorro para el Retiro, pero aún no han hecho uso de sus fondos.

El Grupo Parlamentario del PRI votará a favor del presente dictamen que modifica el artículo 5o. de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores para garantizar su acceso a una información plural, oportuna y accesible, mejorando con esto su calidad de vida y promoviendo su plena inclusión a la sociedad.

Estamos convencidos que debemos seguir legislando a favor de los mexicanos que tanto han entregado a la patria. Reconocemos que nuestros adultos mayores han constituido siempre un bastión tan valioso para la formación y consolidación de esta nación.

Nuestros adultos mayores son la memoria y la tesis de nuestra historia. Y muchas gracias a mis amigos de Tlalnepanitla que me acompañan el día de hoy. Gracias.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, diputada María Angélica Mondragón Orozco.

Saludamos con gusto a personas de la tercera edad de Tlalnepanitla de Baz, Estado de México, invitados por la diputada María Angélica Mondragón Orozco, quien acaba de hacer uso de la palabra.

Asimismo, saludamos a invitados procedentes de Toluca, Estado de México, invitados por el diputado José Máximo García López. Sean ustedes bienvenidos.

Está a discusión en lo general y en lo particular. No habiendo más oradores registrados, consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se encuentra discutido suficientemente en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Por instrucciones de la Presidencia, en votación económica se consulta a la asamblea si el dictamen se encuentra suficientemente discutido en lo general y en lo particular. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo. Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Suficientemente discutido en lo general y en lo particular.

Se pide a la Secretaría que abra el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144 numeral 2 del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico, por cinco minutos, para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

De viva voz, el diputado Enrique Jackson. ¿El sentido de su voto?

**El diputado Jesús Enrique Jackson Ramírez** (desde la curul): A favor.

**La Secretaria diputada Verónica Delgadillo García:** Se registra el voto a favor. Se pregunta a la asamblea si hace falta algún diputado o diputada de emitir su voto. Ciérrase el sistema de votación electrónico. Señora presidenta, se emitieron 407 votos a favor, 0 en abstención y 0 votos en contra de un total de 407 diputados presentes.

**La Presidenta diputada María Guadalupe Murguía Gutiérrez:** Gracias, secretaria. Aprobado en lo general y en lo particular por 407 votos, el proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. **Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.**



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

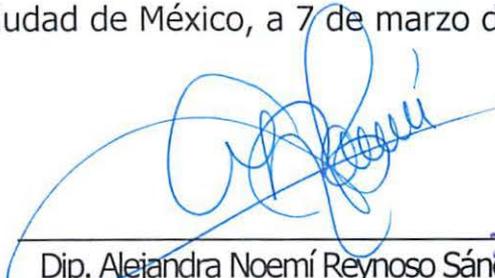
MESA DIRECTIVA  
LXIII LEGISLATURA  
OFICIO No.: D.G.P.L. 63-II-6-1820.  
EXPEDIENTE No: 4017.

Secretarios de la  
H. Cámara de Senadores,  
P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con número CD-LXIII-II-2P-175, que en esta fecha aprobó la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.



  
Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez  
Secretaria

RECIBIDO

2017 MAR 8 PM 1 26

CAMARA DE SENADORES  
SECRETARIA GENERAL DE  
SERVICIOS PARLAMENTARIOS

001961



PODER LEGISLATIVO FEDERAL  
CÁMARA DE DIPUTADOS

M I N U T A  
P R O Y E C T O  
D E  
D E C R E T O

**POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

**Artículo 5o.** De manera enunciativa y no limitativa, esta Ley tiene por objeto garantizar a las personas adultas mayores los siguientes derechos:

**I. a IX. ...**

**X. De la información, plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado.**

**Transitorio**

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.



Dip. María Guadalupe Murguía Gutiérrez  
Presidenta

Dip. Alejandra Noemí Reynoso Sánchez  
Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores,  
para sus efectos constitucionales la  
Minuta CD-LXIII-II-2P-175  
Ciudad de México, a 7 de marzo de 2017.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas  
Secretario de Servicios Parlamentarios  
de la Cámara de Diputados.



## COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

**DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.**

**HONORABLE ASAMBLEA:**

La Mesa Directiva del Senado de la República remitió a las comisiones unidas de Bienestar y Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Segunda, una **«Minuta proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores»**, en materia del derecho de las personas adultas mayores a la información.

Los integrantes de las comisiones a las que se expidió el turno se han dedicado a su estudio para emitir el dictamen correspondiente, conforme a las facultades que les confieren el artículo 85, párrafo 2, inciso a); los artículos 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como los artículos 113 numeral 2, 117, 135, 177 numeral 1, 178 numerales 2 y 3, 182, 186, 187, 188, 190 y 191 numeral 1, todos éstos del Reglamento del Senado de la República, a tenor de la siguiente:

### METODOLOGÍA

- I. En los ANTECEDENTES GENERALES se da constancia del trámite inicial del proceso legislativo y de la recepción del turno, para la elaboración del dictamen.
- II. En el apartado correspondiente a la DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA se da cuenta del de los alcances de la iniciativa que dio origen a la minuta, las razones del dictamen en la colegisladora y el proyecto de decreto remitido.
- III. En las CONSIDERACIONES se presentan los argumentos derivados del análisis de la minuta en estudio, con el objeto de sustentar debidamente el sentido del dictamen.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.

- IV. En la CONCLUSIÓN se define el sentido de la resolución de las comisiones dictaminadoras sobre la minuta en estudio.
- V. Finalmente, se presenta el RESOLUTIVO del dictamen.

## I. ANTECEDENTES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

- 1.1. En la sesión ordinaria de la Cámara de Diputados, celebrada el 11 de octubre del 2016., se dio cuenta de la iniciativa PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES., presentada por la diputada María Antonia Cárdenas Mariscal, integrante de la LXIII Legislatura en la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión del Grupo Parlamentario de MORENA, en esa misma fecha se turnó a la Comisión de Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados para su estudio y dictaminación.
- 1.2. Mediante oficio No.; D.G.P.L 63-II-6-1188, de esa misma fecha, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados hizo llegar la iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.
- 1.3. La Mesa Directiva de la Cámara de Diputados previno a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para presentar el dictamen de diversas iniciativas, entre ellas la que aquí se analiza, el jueves 24 de noviembre de 2016, según consta en la Gaceta Parlamentaria Número 4666 de esa fecha.
- 1.4. Mediante el oficio CAGV/548/16 del 22 de noviembre de 2016 el presidente de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables solicitó a la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados una prórroga para la dictaminación de las iniciativas a las que se refiere el antecedente.
- 1.5. La Mesa Directiva resolvió favorablemente la solicitud de prórroga de la Comisión de Grupos Vulnerables para la dictaminación de la presente y otras iniciativas turnadas, fijando el 29 de noviembre de 2016 como la fecha límite, de acuerdo con el oficio D.G.P.L 63-11-3-1412 del 30 de noviembre de 2016.
- 1.6. El 7 de marzo de 2017 se presentó el DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, en positivo con modificaciones la iniciativa a la que se hace referencia en el antecedente 1.
- 1.7. El mismo 7 de marzo de 2017, se remitió a la Cámara de Senadores para su



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.

dictaminación, la MINUTA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

- 1.8. El 9 de marzo de 2017, la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la minuta citada a las Comisiones de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos, Segunda, para su análisis y dictamen, según consta en los oficios DGPL-2P2A.-2309 y DGPL-2P2A.-2310 respectivamente.

## II. DESCRIPCIÓN DE LA MINUTA

**2.1. Iniciativa de origen.** Los argumentos de la proponente de la Iniciativa Original son el que la vigente Ley de adultos mayores, otorga a los sujetos de la misma, derechos de una vida con calidad, un trato justo y digno, seguridad social, física y psicoemocional; derecho a la salud y la alimentación, a una familia, a la educación y al trabajo, así como protección ante cualquier situación de explotación o maltrato. Sin embargo, hay un derecho que no está contemplado y que sí existe en legislaciones locales que protegen a los adultos mayores, es el derecho a estar informado de los servicios que se le otorgan en instancias de adulto mayor, ya que, al tener conocimiento de éstos, se podría determinar con mayor seguridad y aprovechar los beneficios del cual son acreedores.

Por otro lado, también tienen derecho de estar informados en cuanto a la gerontología, para llevar a cabo acciones a favor de su salud. Este derecho de estar informado solo es el derecho a saber para poder decidir lo que le convenga al implicado, decisión personal, pero con sustento, así pues estos derechos tienen que ir acompañados de conocer los programas de protección jurídica y psicológica cuando así lo necesiten. El derecho de acceso a la información por parte de este grupo es fundamental para una sociedad que envejece día a día, porque facilitará el ejercicio activo de sus derechos, contribuirá a tener instituciones del adulto mayor mas aprovechables y por ende confiables y responsables, es decir, fortalece una sociedad más justa, equitativa e incluyente.

Por ello propuso agregar un apartado a dicho instrumento de la siguiente manera:

TEXTO VIGENTE	TEXTO RESOLUTIVO
---------------	------------------



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.

Artículo 5." De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos; I. a IX. ...	Artículo 5." De manera enunciativa esta Ley reconoce a las personas adultas mayores los siguientes derechos; I. a IX. ... <b>X. De la información, plural, oportuna y accesible, el cual será garantizado por el Estado.</b>
--	--

**2.2. Consideraciones del dictamen de la Cámara de Diputados.** La comisión de grupos vulnerables de la cámara de diputados consideró la propuesta iniciativa como procedente y la dictaminó en positivo con modificaciones. Las modificaciones son pertinentes en palabras de la dictaminadora porque «en relación al acceso a la información sobre los servicios prestados por las instancias del adulto mayor; sobre los programas gerontológicos y, sobre los programas de protección jurídica y psicológica a dichas personas, ya que éstas propuestas ya se encuentran reguladas por la propia Ley en comento. De la misma manera, la propuesta armoniza la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con lo fijado a nivel internacional, con la Declaración Universal de Derechos Humanos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pero fundamentalmente, con lo dispuesto por la Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Adultas Mayores, expedida por la Organización de Estados Americanos (CEA) el 15 de junio de 2015, el cual México todavía no ratifica, y cuyos artículos lo 14 y 26 decretan.

Por esta razón, resolvieron incluir en la ley una fracción dedicada exclusivamente al derecho a la información al ser relevante para promover la autonomía de las personas adultas mayores, e incentivar su autonomía, seguridad y capacidad de decisión.

### III. CONSIDERACIONES

**3.1. PRIMERA. Competencia.** Las comisiones dictaminadoras son competentes para conocer y dictaminar al respecto de esta minuta; de conformidad con lo que establecen los artículos, 85, 86 y 89 de Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, que define a las comisiones como órganos constituidos por el Pleno, a fin de que, a través de la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones contribuyan a que el Senado cumpla con sus atribuciones constitucionales y legales; y establece la colaboración entre las comisiones de estudios legislativos y las que atienden asuntos propios de su denominación.



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.

**3.2. SEGUNDA. Planteamiento del problema.** Como se menciona en los antecedentes de este dictamen, la diputada proponente presentó una iniciativa para adicionar un apartado X al artículo 5 de la LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES ya que la ley en comento no es completamente clara en cuanto al derecho a la información de dicho grupo etario. Esta iniciativa fue dictaminada a favor en la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la Cámara de Diputados durante la LXIII Legislatura, por considerarse que la reforma contribuye a proteger a dicho grupo de población. Por tanto, en este dictamen se deben valorar los argumentos de la colegisladora, con el propósito de aprobar o desechar la propuesta.

**3.3. TERCERA. Elementos para el análisis.** Para resolver sobre la minuta en análisis, se ha tenido en consideración los siguientes elementos:

**3.3.1. Las personas adultas mayores gozan de todos los derechos que reconoce la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, así como los instrumentos internacionales suscritos por el Estado mexicano.** Las personas adultas mayores son titulares de derechos, con base en lo que establecen las leyes mexicanas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos garantiza todos los derechos que son reconocidos por ella y por las convenciones y tratados internacionales de los que es parte el Estado mexicano,<sup>1</sup> y las normas relativas a los derechos humanos serán interpretadas siempre buscando la protección más amplia de la persona.<sup>2</sup> De esta forma, el Estado se erige como garante del respeto y la justiciabilidad de los derechos, en tanto que sus instituciones y agentes deben hacer todo cuanto esté a su alcance para proteger, promover, garantizar y proteger esos derechos,<sup>3</sup> sin distinción de ningún tipo. En este sentido, los derechos civiles que se reconocen para todas las personas son también de disfrute para las personas adultas mayores, y corresponde al Estado el deber de respetarlos, promoverlos, protegerlos y garantizarlos, tomando las medidas necesarias para que esto sea posible, incluyendo medidas legislativas.

<sup>1</sup> «En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece» (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.º, párrafo primero).

<sup>2</sup> Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 1.º, párrafo segundo.

<sup>3</sup> «Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley» (Ídem, artículo 1.º, párrafo tercero).



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.

**3.3.2. Las personas adultas mayores tienen el derecho de acceder a la información pública, como uno de los derechos civiles en los que se funda la ciudadanía y favorece la autonomía de las personas.** El derecho de acceso a la información es reconocido por el artículo 6.º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyo párrafo segundo se establece que «Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión». Es decir, se trata no sólo de que las personas puedan acceder a la información sobre los programas y servicios que están disponibles para ellas —tanto públicos como privados—, según se dice en la fracción II del artículo 6.º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores —donde se dice de la información que «las instituciones públicas y privadas, a cargo de programas sociales deberán proporcionarles información y asesoría tanto sobre las garantías consagradas en esta Ley como sobre los derechos establecidos en otras disposiciones a favor de las personas adultas mayores»—; sino del acceso a todo aquello que sea menester conocer a fin de que cada persona pueda desarrollarse de manera autónoma, formarse un juicio propio y contribuir a la construcción de la ciudadanía.

El derecho a la información también es reconocido por el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), donde se establece una clara relación entre la libertad de opinión y el acceso y difusión de información:

#### Artículo 19

1. Nadie podrá ser molestado a causa de sus opiniones.
2. Toda persona tiene derecho a la libertad de expresión; este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.
3. El ejercicio del derecho previsto en el párrafo 2 de este artículo entraña deberes y responsabilidades especiales. Por consiguiente, puede estar sujeto a ciertas restricciones, que deberán, sin embargo, estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para:
  - a) Asegurar el respeto a los derechos o a la reputación de los demás;
  - b) La protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

El PIDCP también establece en su artículo 20 algunas limitaciones al derecho a difundir



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.

información, asociado a la libertad de expresión, mediante una prohibición contra la propaganda bélica y de todas aquellas ideas que promuevan la violencia, la discriminación y las hostilidades, particularmente cuando éstas se fundamentan en el odio hacia una nación, grupo o raza.

Para efecto del derecho de las personas adultas mayores a la información, es importante tener en cuenta el contenido de la Observación General 2 del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, puesto que el proceso vital de envejecimiento puede conllevar el desgaste de algunas capacidades orgánicas en las personas —como el deterioro de la vista y la audición, la pérdida de movilidad, o la afectación de las capacidades intelectuales— que puedan obstaculizar o impedir el acceso a la información para las personas adultas mayores, si no se tomaran las medidas de accesibilidad necesarias. En esta observación, se considera que el acceso a la información requiere que se tomen medidas para que las personas con discapacidad puedan acceder a ella, y ello incluye el uso de ayudas tecnológicas, intérpretes y el uso del formato de lectura fácil para garantizar la igualdad de condiciones en el acceso a la información.

#### **IV. CONCLUSIÓN**

Se ha tenido en consideración que de acuerdo con el artículo 1.º de la Constitución federal, todas las personas disfrutan de los derechos reconocidos por ese instrumento, sin distinción de ningún tipo, de manera que las autoridades y entidades del Estado mexicano se encuentran obligadas a tomar las medidas necesarias para respetar, promover, proteger y garantizar los derechos humanos. Quienes suscriben este dictamen han considerado que la reforma propuesta en la minuta constituye una armonización de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con las disposiciones constitucionales y convencionales que reconocen el derecho de acceso a la información, y que establecen también la obligación del Estado de tomar medidas para que todas las personas puedan ejercer ese derecho en igualdad de condiciones. Por tanto, se resuelve que puede aprobarse la minuta a la que refiere este dictamen.

#### **V. RESOLUTIVO**

Las comisiones unidas de Desarrollo y Bienestar Social y de Estudios Legislativos, Segunda, resuelven aprobar en sus términos la minuta a la que refiere este dictamen y, en consecuencia, ponen a consideración del Pleno del Senado el siguiente



DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, SOBRE LA MINUTA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5.º DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, EN MATERIA DE DERECHO A LA INFORMACIÓN.**

**ÚNICO.** Se adiciona la fracción X al artículo 5º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 5. [...]

I. a IX. ....

**X. De la información, plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado.**

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el diario oficial de la federación.

Remítase el presente dictamen a la Mesa Directiva para ser sometido a consideración del Pleno.

Dado en la sede del Senado de la República, el 11 de noviembre de 2021.

**LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL  
Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA**

29-03-2022

Cámara de Senadores.

**DICTAMEN** de las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

**Aprobado** en lo general y en lo particular, por 106 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates 23 de marzo de 2022.

Discusión y votación 29 de marzo de 2022.

**DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO Y BIENESTAR SOCIAL; Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5O. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**DIARIO DE LOS DEBATES**

**Sesión Pública Ordinaria Celebrada  
en la Ciudad de México, el 29 de Marzo de 2022**

Ahora tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, que contiene proyecto de Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de derecho a la información.

El dictamen recae a una minuta recibida el 7 de marzo de 2017 y se le dio primera lectura el pasado 23 de marzo.

**DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES**

**(Dictamen de segunda lectura)**

**DOCUMENTO**

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria del día de hoy y disponible en el monitor de sus escaños, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del dictamen.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si autoriza que se omita la lectura del anterior dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Se concede el uso de la palabra, en este orden.

Por parte o a nombre de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social la Senadora Marcela Mora, ella va a presentar los dictámenes 1 y 2 en una sola intervención.

Seguida de la Senadora Ana Lilia Rivera Rivera, a nombre de la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, que va a presentar los dictámenes 1, 2, 3, 4 y 5 en una sola intervención.

Por favor, la Senadora Marcela Mora.

**La Senadora Elvia Marcela Mora Arellano:** Gracias, señora Presidenta. Buenos días a todas y todos. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros Senadores:

Saludo también a quienes nos acompañan hoy, veo la parte de invitados muy llena. Hola, bienvenidas y bienvenidos. Saludo también a quienes nos atienden a través del Canal del Congreso.

En nombre de las Senadoras y Senadores que formamos parte de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, vengo a presentar ante el Pleno cinco dictámenes que hemos aprobado con la Comisión de Estudios Legislativos, Segunda, a cuya presidenta Ana Lilia Rivera Rivera, Senadora muchas gracias, y a todos sus integrantes, les agradecemos la disposición y las facilidades que siempre tienen para con la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social.

Los textos que hemos remitido a la Mesa Directiva, a fin de que se pongan a consideración del Pleno buscan mejorar las condiciones de exigibilidad de los derechos sociales, bien sea por la incorporación de las leyes en disposiciones que amplían los criterios de aplicación de principios originados en tratados internacionales sobre todo en materia de derechos humanos, o bien aportando elementos para mejorar la operación de la política gubernamental en materia social.

Por economía procesal me permitiré, como ya lo señaló la señora Presidenta, presentar los cinco dictámenes en dos intervenciones.

En esta primera intervención haré referencia a los dictámenes sobre dos minutas que nos fueron turnadas.

El primer dictamen de nuestras Comisiones Unidas, que será sometido a segunda lectura y votación en esta jornada, aborda una minuta que se origina en una iniciativa presentada en la LXIII Legislatura por la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal, quien en su momento fungía como Diputada.

Siempre con el voto a favor de ustedes, se adicionará una X fracción al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a fin de incluir el derecho a la información plural, oportuna y accesible garantizado por el Estado en la lista enunciativa de derechos reconocidos para las personas adultas mayores.

Durante la dictaminación se ha tenido en cuenta el carácter universal del derecho y acceso a la información pública, a cuya observación, promoción y garantía está obligado el Estado mexicano.

Este derecho está consagrado tanto por nuestra Constitución Política, como por la adhesión de la nación mexicana a los tratados internacionales en materia de derechos civiles y de los grupos sociales. En este sentido, la reforma no solo ratifica esa disposición, sino que establece el criterio de accesibilidad como parte del derecho a la información.

Las personas adultas mayores, sabemos, enfrentan modificaciones en sus capacidades en virtud de su ciclo de vida. Las funciones físicas y cognitivas pasan por el necesario desgaste debido al proceso biológico de envejecimiento, pero también en virtud de su modo de vida y, de manera muy notable, al efecto de su vinculación con las relaciones de producción.

En este desgaste debe ser considerado el diseño y la ejecución de las acciones de comunicación social desde las instituciones y toda organización de particulares que prestan atención al público.

Por este motivo, no puede obviarse que la revolución digital ha abierto una brecha cada vez mayor que representa a las personas de mayor edad un obstáculo más en el ejercicio ciudadano de su derecho a acceder a la información.

Las personas adultas mayores experimentan día con día una respuesta que tiende a naturalizarse y muestra cuán incomunicados estamos en los tiempos de la revolución de las comunicaciones. Qué paradoja, a cada persona que solicita información cara a cara, se le remite al mundo virtual. "La información que requiere está en la página de Internet, vaya y búsquela ahí".

¿Cuántas personas, entre las presentes, hemos buscado la información sin hallarla, en un mar de enlaces donde la confusión incluso es calculada para obstaculizar el acceso a la información, no solo por las entidades públicas, sino de manera deliberada en las organizaciones privadas?

Tal marasmo es absolutamente incompatible con el criterio de accesibilidad que la promovente incluyó en su propuesta de contenido normativo del derecho a la información.

Por ello, es digno reconocer que este principio tiene su origen en la larga e invisibilizada lucha de los movimientos de personas con discapacidad a la interpretación de los derechos humanos.

Cierto es que cada persona tiene el derecho de acceder a nuevos saberes y beneficiarse de las tecnologías que los tiempos recientes aportan; sin embargo, no se puede condicionar el ejercicio de un derecho civil crucial a un saber que una persona puede o no puede estar en posibilidad de adquirir.

En otro momento hemos dicho: Las personas adultas mayores no están obligadas a aprender a usar dispositivos tecnológicos o a navegar en Internet si así no lo desea; en contraste, el Estado sí está obligado a proporcionar a todo ciudadano información clara, oportuna, y está obligado también a velar porque los particulares cumplan con criterios de accesibilidad en la información que ofrecen.

Aclaro que en ningún momento llego a sugerir que la discapacidad devenga necesariamente de la edad avanzada a la que uno puede llegar. Por el contrario, la discapacidad no es una condición relacionada con los procesos biológicos del desgaste del cuerpo.

Se ha dicho mucho en esta tribuna, la digitalización de informes y servicios, muestra claramente, como pocos fenómenos actuales, que la discapacidad la construimos quienes tomamos las decisiones sin considerar la diversidad de la condición humana y su proceso vital.

Nadie puede quedar fuera solo por no conocer el uso de las nuevas tecnologías de la información, todos los derechos son para todos incluidos y, sobre todo, las personas adultas mayores.

Para el caso del segundo dictamen que presentamos, es sobre una minuta que modifica la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores y la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad y la Ley de Vivienda.

Esta minuta deriva de una iniciativa presentada en la Cámara de Diputados por Juan Manuel Celis, y pretende hacer posible que los programas sociales de vivienda consideren el financiamiento de vivienda adaptada, remodelaciones y acondicionamiento de construcciones ya existentes, con el propósito de que las viviendas ocupadas por personas con discapacidad y personas adultas mayores cuenten con los ajustes razonables apegados al principio de accesibilidad al entorno físico.

Como en el caso del primer dictamen, la accesibilidad se demuestra como un principio que nos beneficia a todos. En este caso hablamos del acceso al entorno físico en una sociedad que ha construido cantidad de espacios públicos y privados, sin apenas tomar en cuenta otras necesidades y perspectivas del proceso vital humano de quien proyecta o quien las financia.

Desde una perspectiva social de la discapacidad, las legisladoras estamos llamadas a no perder de vista que absolutamente nadie está exento de llegar a una situación en la que las funciones de su cuerpo cambian y que, como consecuencia de estos cambios el entorno físico se torne hostil y le representa un obstáculo para mantener su actividad cotidiana.

El caso de las personas adultas mayores ejemplifica esta experiencia de progresivo desgaste de las funciones corporales, que imperceptiblemente va implantándose hasta volverse el pan cotidiano de millones de personas que se suman a otros varios millones que ya lo experimentaban, por una condición particular no necesariamente adquirida con relación al proceso biológico de envejecimiento.

El principio de accesibilidad aporta un criterio operativo para analizar y mejorar las leyes con un verdadero sentido de interdependencia, indivisibilidad y universalidad de los derechos.

En nombre de la Comisión de Desarrollo y Bienestar Social, agradezco mucho su atención, y así concluyo la presentación de los dos primeros dictámenes que serán sometidos a su consideración y para los que pido su apoyo, tras considerar que se tratan de reformas que enriquecen la interpretación jurídica de los derechos de las personas adultas mayores y de las personas con discapacidad.

Es cuanto. Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Marcela.

Ahora tiene el uso de la palabra Ana Lilia Rivera, hasta por diez minutos, porque son varios dictámenes los que tienes que presentar, Ana Lilia. Por favor. Son cinco, dos, cuatro... cinco dictámenes.

**La Senadora Ana Lilia Rivera Rivera:** Muchas gracias, señora Presidenta. Con permiso de la Mesa Directiva. Honorable Asamblea:

Mexicanas y mexicanos, hoy es un día muy importante, porque legislar en torno a los derechos humanos fundamentales de las clases más desprotegidas de este país es un privilegio para las Senadoras y los Senadores.

Por eso, en las Comisiones Unidas de Bienestar y Desarrollo Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, hemos trabajado en cinco dictámenes que el día de hoy se ponen a consideración de esta Asamblea. En un solo acto daré lectura a los cinco.

En primer lugar, se presenta el dictamen correspondiente de la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de educación inclusiva.

Este proyecto pretende garantizar el ejercicio pleno del derecho a la educación, por parte de las personas con discapacidad, mediante la incorporación de este concepto en las disposiciones de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Quienes dictaminamos coincidimos con la aprobación de este asunto, valorando su concordancia en lo dispuesto en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, donde se establece que los estados tienen la obligación de crear sistemas de educación inclusiva, que tengan por objetivo la integración de las personas con discapacidad con el resto de la población en todos los niveles de enseñanza, proveyendo de los medios y ayuda necesaria para que se cumpla con el propósito social de dichos sistemas, que no es otro que la integración plena de este grupo de personas con desarrollo pleno de su potencial y capacidades, en condiciones de absoluto respeto a su dignidad.

En segundo lugar, se presenta el dictamen correspondiente a la minuta con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Vivienda, de la Ley de Derechos de las Personas Adultas Mayores y de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Claramente esta minuta persigue que en las políticas y en los programas de vivienda nacional se promueva la construcción de viviendas adaptadas con estándares de innovación arquitectónica, con mecanismos de protección para el acceso libre, a fin de facilitar la vida cotidiana de las personas de la tercera edad y de las personas con discapacidad.

Quienes dictaminamos nos adherimos a la cámara de origen en cuanto a la necesidad y pertinencia social, la propuesta, por lo que decidimos aprobar el proyecto con la salvedad de realizar ciertas modificaciones de técnica legislativa que abonan a la claridad del proyecto en relación con sus fines.

En tercer lugar, se pone a consideración el dictamen correspondiente a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones VIII y IX, y se adiciona la fracción X al artículo 19 de la Ley General de Desarrollo Social.

Este proyecto tiene como objeto reconocer el carácter prioritario y de interés público a los programas dirigidos a cumplir con el apoyo económico para las personas con discapacidad, la pensión para las personas adultas mayores y las becas para estudiantes en condiciones de pobreza.

Las comisiones dictaminadoras estimamos loable la propuesta, toda vez que armoniza la legislación secundaria con lo dispuesto en el Decreto de reforma constitucional publicado el 8 de mayo de 2020, por el que se adicionó el artículo 4o. de nuestra Ley Fundamental, para establecer, como derechos humanos, respectivamente, el acceso a un apoyo económico para las personas que tengan discapacidad, una pensión no contributiva para las personas adultas mayores y un sistema de becas para los estudiantes.

No obstante, hemos considerado viable realizar adecuaciones de redacción que permitan el uso de un lenguaje más sencillo y preciso, que evite cualquier discordancia entre la referencia a los programas sociales que se pretenden incorporar como prioritarios en la ley y los establecidos en la Constitución en el artículo 4o.

En cuarto lugar, se presenta el dictamen a la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Desarrollo Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

La iniciativa dictaminada busca fortalecer la política de desarrollo social dirigida a la eliminación de la pobreza mediante la adopción de los conceptos de pobreza y pobreza extrema, así como el establecimiento de obligaciones para los servidores públicos en cuanto a las reglas de operación y los aspectos que deberían cubrir los programas de combate a la pobreza.

No obstante, tras el análisis de esta propuesta, quienes dictaminamos consideramos conducente su aprobación con modificaciones, destacando algunos aspectos que o bien ya se contemplan actualmente en la legislación o resultarían contradictorios con otras disposiciones vigentes. Así, el proyecto aprobado por las comisiones rescata la finalidad esencial de la propuesta en cuanto a fortalecer la Ley General de Desarrollo Social, mediante dos acciones concretas:

Una, añadir en el artículo 19 de la Ley la definición de “reglas de operación” en concordancia con la definición que operativamente emplea la Secretaría de la Función Pública, e incorporar en los artículos 43, 44 y 45 previsiones expresas para que la instrumentación de los programas relacionados con el desarrollo social se evite la duplicidad de programas y la asignación de beneficios a poblaciones distintas a aquellas para las que fueron diseñados.

Finalmente, se presenta el dictamen correspondiente a la minuta proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Puntualmente, esta propuesta busca reconocer y garantizar expresamente en la ley el derecho de acceso a la información para las personas adultas mayores de forma plural, oportuna y accesible.

Quienes suscribimos el dictamen hemos considerado que este proyecto resulta plenamente viable, pues constituye una armonización de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con las disposiciones constitucionales y convencionales que reconocen el derecho de acceso a la información y que establecen la obligación del Estado de tomar medidas para que todas las personas puedan ejercer ese derecho en igualdad de condiciones.

Por tanto, se propone la aprobación en sus términos de estas minutas a esta Honorable Asamblea, no sin agradecer a las y los integrantes de la Comisión de Bienestar y Desarrollo Social y de Estudios Legislativos, Segunda, por el esfuerzo y el trabajo en lo que hoy ponemos a consideración de esta Honorable Asamblea.

Es cuanto. Muchas gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchísimas gracias, Ana Lilia.

Ahora, como lo permite el artículo 198 del Reglamento del Senado y debido a que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, se discutirá en lo general y en lo particular en un solo acto.

Informo a la Asamblea que se han inscrito los siguientes oradores:

Se va a conceder el uso de la palabra en primer lugar a la Senadora Gabriela Benavides Cobos, del PVEM, para hablar a favor, y se referirá también a los dictámenes 1, 2, 3, 4 y 5, por cinco minutos. Por favor, Senador Gabriela.

Y después del Senador Gustavo Madero, del Grupo Plural, también para hablar a favor, y se referirá a los dictámenes 1, 3 y 4 en una sola intervención.

Gracias.

**La Senadora Gabriela Benavides Cobos:** Gracias, señora Presidenta. Con el permiso de mis compañeras y compañeros.

Lograr el bienestar es uno de los objetivos de la Agenda de Desarrollo Sostenible y de la transformación a la que México aspira.

Por ello, el trabajo que realizamos en este Senado de la República, es fundamental para cumplir con este objetivo común, pero a la vez es nuestra tarea cotidiana el buscar en todo momento mejorar la vida de las personas a las que representamos.

En la actualidad, el 12 por ciento de nuestra población son mayores de 60 años, y el 5 por ciento de la población son personas que presentan algún tipo de discapacidad que los limita a realizar alguna actividad, por ello, una de nuestras obligaciones principales es legislar y trabajar en favor de ellos.

En este sentido, es importante considerar que los cinco dictámenes que se presentan por las Comisiones Unidas de Bienestar, de Desarrollo y Bienestar Social; y de Estudios Legislativos, Segunda, son avances necesarios para beneficiar a la población vulnerable como personas adultas y las personas con discapacidad.

Con la aprobación de estos dictámenes permitiremos, primero, incorporar en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para que el Estado garantice la información plural, oportuna, accesible a este grupo de población, permitiendo tener una mayor protección en su libertad de elección jurídica de cualquier índole.

Ésta es una minuta que será aprobada y será turnada al Ejecutivo para que en próximos días sea ley vigente y sea en favor de nuestra gente.

Dos, permitir a la Comisión Nacional de Vivienda, a establecer convenios de asistencia técnica y de innovación arquitectónica y de tecnología que permitan el desarrollo de viviendas adaptadas a las necesidades de la población con discapacidad.

Esto va a permitir que las personas adultas mayores y con discapacidad, puedan hacer valer sus créditos de vivienda para adquirir, adaptar o remodelar su hogar acorde a sus necesidades y condiciones físicas.

Tres, incluir en el Sistema Educativo Nacional, el establecimiento de políticas públicas para el pleno ejercicio del derecho de las personas con discapacidad.

Cuarto, evitar la duplicidad del beneficio en los programas sociales evitando el mal uso de ellos y generando una mejor distribución de los recursos.

Cinco, reconocer como prioritario y de interés público en la Ley General de Desarrollo Social, los programas de apoyo económicos para personas con discapacidad, la pensión para adultos mayores y las becas a estudiantes en condición de pobreza.

Con estos dictámenes, sin lugar a duda, impulsamos políticas públicas que contribuyen a mejorar la situación de nuestros adultos mayores y personas con discapacidad para su bienestar y tranquilidad en el trayecto de su vida.

Han sido muchos los años de discriminación y de falta de estrategias sociales en su favor. Hoy estamos trabajando para revertir esta situación reconociendo sus derechos que deben estar plasmados en la Constitución Política.

Precisamente uno de los logros más trascendentales del Congreso de la Unión, fue la incorporación en el artículo 4o. constitucional, de que las personas con discapacidad permanente y mayores de 68 años tienen derecho a recibir por parte del Estado una pensión no contributiva convirtiéndose así en su derecho constitucional.

Desde este Congreso, nos corresponde continuar con las mejoras en la legislación secundaria y más tratándose de los grupos que mayor atención requiere.

Como miembro de la Comisión de Bienestar en este Senado, felicito a las presidentas de las comisiones dictaminadores, en especial a la Senadora Marcela Mora, por su trabajo y su apertura constante siempre para dictaminar en favor de las iniciativas que benefician a nuestra gente.

Por ello, el Partido Verde, votará a favor de los dictámenes de las comisiones unidas, debido a que fortalecen las estrategias para combatir la pobreza y la discriminación y desigualdad de nuestros adultos mayores y personas con discapacidad en protección de sus derechos humanos.

Felicidades a todos y gracias por su atención.

Que tengan un excelente día.

Gracias, señora Presidenta.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Gaby.

Antes de continuar, nada más quería informarle a la Honorable Asamblea que se encuentra de visita en nuestra sesión un grupo de 25 estudiantes de la Universidad del Tepeyac, de la carrera de Derecho, acuden a invitación del Senador Ricardo Monreal.

Sean ustedes bienvenidos a la sesión ordinaria del Senado de la República y deseamos que su visita sea provechosa para su formación académica.

Adelante, Senador Madero.

**El Senador Gustavo Madero Muñoz:** Con la venia de la Presidencia.

A nombre del Grupo Plural quisiéramos posicionar tres de los dictámenes que se van a someter a votación, el primero, el tercero y el quinto.

El primero refiere a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores referido, sobre todo, al derecho de la información como un derecho fundamental, ya que este derecho permite el ejercicio de otros derechos, como el derecho a la rendición de cuentas por parte de los gobernantes, el combate a la corrupción; el derecho a la información también permite la posibilidad de buscar, conocer, recibir y difundir información.

Este derecho ha venido avanzando, en una primera etapa se le invitó a constituir solamente una garantía electoral, producto de la reforma política de 1977 para que los partidos políticos expusieran ordinariamente sus programas y diarios, plataformas y de más características.

En una segunda etapa, la Corte amplió los derechos y los alcances del derecho a la información para exigirle a las autoridades se abstengan de darle a la comunidad información manipulada, incompleta o falsa, so pena de incurrir en alguna violación grave a las garantías individuales, hoy derechos humanos.

La tercera etapa, es cuando la Suprema Corte amplió la comprensión de este derecho para entenderlo como un derecho humano, limitado solamente por los intereses nacionales y sociales y el respeto a los derechos de terceros.

Por eso proponemos apoyar este dictamen sobre la minuta que adiciona la fracción X al artículo 5 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, que garantiza que las personas adultas mayores tengan información plural, oportuna y accesible por parte del Estado.

Esta reforma es fundamental para garantizarles el derecho humano reconocido en el segundo párrafo del artículo 6o., de la Constitución.

Con esta reforma será posible que las personas adultas mayores puedan acceder, por ejemplo, a sus expedientes personales, ya sea físicos o digitales, y a promover el acceso a distintos medios de comunicación e información, incluidas las redes sociales, así como contar con información sobre sus derechos, el marco jurídico y protocolos que rigen para ellos.

El segundo dictamen es el que tiene que ver con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, es sobre la educación inclusiva.

Para nadie es desconocido que la educación es un derecho humano fundamental, consagrado en el artículo 3o., de la Constitución, misma que señala que será el Estado el garante de la impartición de la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Con ello, nuestra Carta Magna, también señala que la educación en México se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas con un enfoque de derechos y de igualdad sustantivas.

A pesar de eso, las personas con alguna discapacidad se enfrentan constantemente a limitantes o barreras que les impiden acceder a una educación de manera inclusiva.

En muchos casos, se trata de comportamientos sociales que representan uno de los mayores obstáculos para la inclusión en la educación, destacando la generación de prejuicios, la discriminación, que inhibe el proceso educativo de las personas con alguna discapacidad, pero también se enfrentan las barreras físicas, las que tienen que ver con la infraestructura de las escuelas y que les restringe la accesibilidad de los estudiantes con estas vulnerabilidades.

En algunos otros casos los estudiantes con alguna discapacidad se enfrentan con planes de estudios rígidos que no permiten el uso de métodos de enseñanza adecuados y existe la falta de preparación o capacitación para este tipo de enseñanza, el lenguaje y la comunicación también son una barrera.

Existe también la influencia de los factores socioeconómicos.

Por ello, desde el Grupo Plural, estamos a favor del presente dictamen, pues es importante que nuestro Marco Jurídico garantice el pleno ejercicio de los derechos humanos de las personas con alguna discapacidad.

La educación inclusiva presupone un modelo que atiende las necesidades de los estudiantes y en especial aquellos que se encuentren en riesgo de exclusión. Para la UNESCO, la educación inclusiva, conlleva a un proceso de identificación y respuesta a la diversidad de las necesidades de los estudiantes, mediante la mayor participación y reducción de la exclusión en la educación.

Además, es una aproximación estratégica, diseñada para facilitar el aprendizaje exitoso para todos, desde una perspectiva de derechos humanos. Y, por último, el último dictamen que queremos posicionar es el que atiende al proyecto de Decreto que adiciona diversas disposiciones a la Ley General de Desarrollo Social.

Esta, que ya fue presentada anteriormente, debo decirles que es un dictamen que quedó reducido a sus mínimos, atendía, aspiraba a hablar el tema de cómo combatir la pobreza y la pobreza extrema.

Sin embargo, por distintas consideraciones de orden técnico, solamente se modificaron algunas disposiciones de carácter de disposiciones para evitar la duplicidad de los programas y la asignación de beneficios a poblaciones distintas a aquellas que fueron diseñados.

Es el último comentario que quiero hacer, señora Presidenta, simplemente decir que, si bien estamos a favor de este último dictamen, creemos que aún nos falta avanzar más en entender la pobreza y combatirla con mayor determinación desde el marco jurídico que nos corresponde en el Senado de la República.

Es cuanto, señora Presidenta.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias.

La Senadora Verónica Delgadillo García, quiere hacer uso de la palabra sobre el tema.

**La Senadora Verónica Delgadillo García:** Buenos días, compañeras y compañeros.

Solo brevemente para mencionar algunas cosas de los dictámenes que estamos votando el día de hoy. Primero, reconocer que nuestro país vive una profunda crisis educativa para nuestras niñas y nuestros niños, que también se ha complicado, por supuesto, por el cierre prolongado de las escuelas los últimos dos años. Y, quienes son los que han sufrido más o quienes son las personas que han sufrido más, hay que dejarlo muy claro, han sido las niñas y los niños y los adolescentes que hoy se encuentran en alguna situación de vulnerabilidad.

Y, ¿a qué me refiero con esto? Sin duda a las niñas y los niños indígenas, y las niñas y los niños con discapacidad, han tenido que enfrentar una gran adversidad no solo por lo que ya se ha venido viviendo en un sistema que no les da el lugar que merecen, en un sistema que los discrimina, en un sistema que no les da todas las herramientas para su desarrollo pleno, sino que, además, toda esta situación se agravó por la pandemia.

Y solo pensamos, por ejemplo, en los programas que se implementaron en estos dos años para que los niños no tuvieran tanto rezago no hubo programas que fueran pensados para nuestras niñas y nuestros niños con discapacidad.

Y, en este escenario postpandemia pues, sin duda, es mucho más complejo para las niñas y los niños con discapacidad, tener una formación mucho más integral y que puedan tener las herramientas que necesitan para enfrentar su vida.

Y, por eso, quiero aplaudir lo que estamos haciendo el día de hoy, en este dictamen, en la Comisión que participo, de Desarrollo Social, porque sin duda, es muy importante la reforma que estamos haciendo. Por supuesto, que hacemos una definición mucho más amplia de lo que significa la educación inclusiva y eso, hay que aplaudirlo.

Pero quiero precisar algo que es de sumo valor, además de hacer esta definición mucho más amplia, esta reforma sustituye el promover esta educación incluyente a garantizar la educación incluyente y hay una gran distancia entre un aspecto y el otro. Y aquí tenemos que entender que necesitamos que se garantice el derecho a la educación incluyente de las personas con discapacidad y que aquí, en el Senado, vamos a brindar todas las herramientas que se necesitan, por eso estamos aprobando este dictamen.

Pero ahora lo que le toca es a la Secretaría de Educación Pública y al gobierno federal hacer lo que les toca, para que efectivamente esas niñas, esos niños, esos adolescentes que hoy tienen algún tipo de discapacidad, no sigan rezagados en nuestro sistema educativo, porque eso se traduce en mayor desigualdad y mayor injusticia social.

Y respecto a lo que estamos votando el día de hoy, para establecer como prioridad y de interés públicos los programas que son dirigidos a cumplir con el apoyo económico para personas con discapacidad también para la pensión de personas adultas mayores y las becas para estudiantes en condiciones de pobreza. Yo quiero dejarlo muy claro, en Movimiento Ciudadano hemos puesto todos nuestros votos para que esto sea una realidad, la pensión, el apoyo, queremos que estos sectores de la sociedad, por supuesto tengan los apoyos que necesitan.

Y, ¿por qué votamos a favor desde un inicio que existían este tipo de apoyos?, porque, antes que nada, lo consideramos como un acto de justicia social, de responsabilidad social y también como parte de los compromisos que tenemos con la gente de México. Pero también quiero señalar dos cosas respecto a estos programas, y es que, primero, pensar que se combate a la pobreza y la desigualdad solo a través de apoyos monetarios es un grave error, y no podemos dejar de señalarlo.

Y, es que, sin duda, el estar siendo este estado proteccionista, paternalista, pues es una idea del pasado y no resuelve los problemas de fondo. Y otra cosa que quiero señalar respecto a estos programas, es el uso perverso que se le ha estado dando y se le quiere dar a estos programas, y eso lo condenamos.

Por eso, en Movimiento Ciudadano hemos hecho un llamado a construir un nuevo trato por la igualdad, porque entendemos que la solución frente a la desigualdad de nuestro país no está en dar dinero, está en construir una solución real que atienda a las necesidades de las niñas y de los niños desde su primera infancia, de su

desarrollo y en un camino para construir un verdadero piso parejo para los niños, para las personas con discapacidad y por supuesto para los adultos mayores.

A México, le urge, por supuesto dejar en el pasado la historia y la desigualdad y la discriminación que hoy padecen nuestras niñas, nuestros niños con discapacidad y las personas adultas mayores y lo único que nos queda es construir de la mano de la sociedad un México más justo, más igualitario, un México que tenga un nuevo trato para todas las personas, y lo decimos nuevamente, porque la evolución de este país será de la mano de la gente o no será.

Muchísimas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Gracias, Vero.

Ahora vamos a darle el uso de la palabra, que la ha solicitado, la Senadora Xóchitl Gálvez, del PAN, para hablar a favor de los dictámenes que están presentándose, en una sola intervención, hasta por cinco minutos, de todos los dictámenes.

**La Senadora Xóchitl Gálvez Ruiz:** Muchas gracias.

Me voy a referir al dictamen del derecho a la información de los adultos mayores porque yo creo que el gran debate en este momento en el país tiene que ver con el acceso a la información real, como retórica está muy bien, pero en la vida real los gobiernos municipales, estatales y federal, se resisten a la transparencia.

En este momento estamos en un proceso de selección de comisionados al Inai y hemos escuchado a 48 candidatas y candidatos, y la insistencia es cómo hacemos que las plataformas que hoy existen realmente sean accesibles a las personas, porque suena bien el tener el derecho, pero cómo hacemos realidad ese derecho y es a donde tenemos que trabajar en los municipios, en los gobiernos estatales y en el gobierno federal.

Primero, que no se clasifique la información como reservada, hay una tentación permanente para declarar todo de manera privada a los gobiernos, y llamo de todos los partidos, porque aquí no hay excepciones, hoy ustedes son gobierno federal, pero siempre ha habido una intención de ocultar información y la única información que se debería de reservar es aquellas que tiene que ver con carpetas de investigación, aquí hay información judicial que por su contenido no es factible darla a conocer.

Pero de ahí en fuera, el esfuerzo que tenemos que hacer en esta sociedad es entender que la transparencia es una obligación cuando llegas a gobernar, aquel que quiera ocultar cuánto gana, cómo gastó el dinero, simplemente está viviendo tiempos que no son los actuales, el derecho a la información de adultos mayores es un tema que discutimos, pero ya existen muchos otros derechos que en la vida real no se llevan a cabo.

Entonces yo diría hago votos para que realmente la transparencia y la rendición de cuentas sea algo común en nuestro país y no sea la excepción.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** ¿Para hablar del mismo tema?

A favor, señor Botello Montes, por favor, Senador.

**El Senador José Alfredo Botello Montes:** Muchas gracias, señora Presidenta.

Desde luego tomar en cuenta en nuestro quehacer legislativo reformar leyes para plasmar en ellas el apoyo a los adultos mayores y también a las personas con discapacidad para que tengan la inclusión en la construcción de una vivienda o también en los centros educativos, es muy loable y, por lo tanto, estaremos votando a favor de estos dictámenes que se presentan a nuestra consideración.

Sin embargo, desafortunadamente se está haciendo costumbre que pongamos salvedades en los artículos transitorios, salvedades en el sentido presupuestal que esto no implicará ninguna afectación de carácter presupuestal ni presente ni futura, pero aún más lamentable es que ciertamente loable es que se tenga la aportación que se hace a los adultos mayores en su pensión.

Loable es que también se tengan aportaciones para aquellos menores de edad que tienen alguna discapacidad, pero grave es que cada vez el Presupuesto de la Federación va disminuyendo los recursos que van a atender estas necesidades en los centros escolares o también incluso el recurso que se tiene para la inversión en la salud y esos adultos mayores puedan tener una atención digna en nuestros centros hospitalarios.

Vamos a votar a favor esperando que haya una reflexión profunda de parte del gobierno federal y disponga de recursos y más que disminuirlos por lo menos los restablezca o también, incluso, los incremente.

De verdad muchas gracias por los adultos mayores, votaremos y por las personas con discapacidad.

Muchas gracias.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Muchas gracias.

**(Intervención de la Senadora María Antonia Cárdenas Mariscal)**

#### **DOCUMENTO**

Al no haber más oradoras ni oradores registrados ni propuestas de modificación háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento del Senado, para informar de la votación en términos del dictamen. Ábrase el sistema electrónico hasta por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto en lo general y en lo particular. Por favor, ábrase el sistema.

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** ¿Falta algún Senador o Senadora por emitir su voto? Sigue abierto el sistema.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** De cuenta la Secretaría de la votación, por favor, para ya dar el resultado.

#### **VOTACIÓN**

**La Secretaria Senadora Verónica Noemí Camino Farjat:** Con gusto, señora Presidenta. Conforme al registro en el sistema electrónico, se emitieron 106 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones, por lo que hay unanimidad.

**La Presidenta Senadora Olga María del Carmen Sánchez Cordero Dávila:** Hay unanimidad. Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de derechos a la información. **Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.**

## SECRETARIA DE BIENESTAR

**DECRETO por el que se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

**ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR**, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

### DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

**SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X AL ARTÍCULO 5o. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.**

**Artículo Único.-** Se adiciona una fracción X al artículo 5o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

**Artículo 5o. ...**

**I. a IX. ...**

**X.** De la información, plural, oportuna y accesible, la cual será garantizada por el Estado.

### Transitorio

**Único.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Ciudad de México, a 29 de marzo de 2022.-** Dip. **Sergio Carlos Gutiérrez Luna**, Presidente.- Sen. **Olga Sánchez Cordero Dávila**, Presidenta.- Dip. **Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel**, Secretaria.- Sen. **Verónica Noemí Camino Farjat**, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a 2 de mayo de 2022.- **Andrés Manuel López Obrador**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Lic. **Adán Augusto López Hernández**.- Rúbrica.